



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
REMOLINO - MAGDALENA

Remolino, Magdalena, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 47-605-40-89-001-2023-00006

Demandante: BANCO AGRARIO S.A

Demandada: BLANCA LUZ CERVANTES PINEDA

Visto el presente expediente y una vez revisado, se observa que este despacho en auto de fecha 22 de junio de la presente anualidad, dispuso comisionar al Inspector de Policía de Remolino, Magdalena, Doctor Iván Montenegro Borja para que, de acuerdo a su agenda, efectuase la diligencia de secuestro del bien: *“Predio urbano (lote de terreno urbano, junto con la construcción en él existente), ubicado en el municipio de Remolino, Magdalena en la Calle 6 Carrera 5 esquina No. 4- 49, identificado con referencia catastral No. 01-01-0054-0002-00 y número de matrícula 228-4231, de la oficina de Instrumentos Públicos de Sitionuevo - Magdalena, cuyas medidas y linderos se encuentran relacionadas en la Escritura Pública No. No.1050 de fecha doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), otorgada en la Notaría Única del Círculo de Santo Tomás, Atlántico”* y que a la fecha ha transcurrido un tiempo prudencial sin que se haya efectuado y/o el inspector de Policía haya informado al despacho si fue realizada o no y teniendo en cuenta que el bien inmueble objeto de la orden de secuestro se encuentra ubicado en el casco urbano del municipio, no se avizora motivo alguno para que la misma no se haya realizado.

Por lo anterior, es pertinente solicitar al comisionado que proceda a realizar la diligencia de secuestro encomendada, informando con anticipación al despacho la fecha programada para la misma, otorgándole un plazo máximo de quince (15) días hábiles para la realización de la diligencia.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCOO DE REMOLINO - MAGDALENA,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al Inspector de Policía de Remolino, Magdalena, Doctor Iván Montenegro Borja para que proceda a realizar la diligencia de secuestro encomendada dentro del presente proceso, informando con anticipación al despacho la fecha programada para la misma, para lo cual **se le otorga un plazo máximo de quince (15) días hábiles para su realización.**

SEGUNDO: LÍBRENSE los respectivos oficios por Secretaría,

Notifíquese.

La Jueza,

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

Em/

Firmado Por:
Alexandra Zapata Consuegra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0931f900dbb67be8ec72a3eb16f43a4a4281853612c04e1cbbea4bed36bf510**

Documento generado en 24/07/2023 06:12:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>